CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 06 DEL 2026

Entre los suscritos a saber: JAIME MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.133.395 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, HERNANDO CORTES MOSQUERA, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7.703.454 Expedida en Neiva obrando como Apoderado en representación de EXTINFIRE, en la ciudad de Pitalito, Nit. 7.703.454-33, obrando en nombre propio, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previamente a las siguientes consideraciones: 1) Que existe Autorización del Consejo Directivo según Acuerdo Número 002 del 24 de febrero del 2025. 2) Que el procedimiento de contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos según decreto 4791 de 2008 valores inferiores a 20 SMLV. 3) Que existe autorización del Consejo Directivo según acta No. 02 del 13 de abril del 2026. 4) Que la Institución Educativa requiere adquirir los bienes detallados en el presente contrato para su desempeño eficaz y eficiente, garantizando la prestación del servicio educativo CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la recarga de extintores, así como la compra de elementos e insumos de primeros auxilios para dotar a la Institución Educativa.

M,	CANT.	DESCRIPCION	EXTINFIRE	
			VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	***1***	Inspección y mantenimiento extintor Co2 10 libras	*$ 25.000*	*$ 25.000*
2	***20***	Recarga extintor multipropósito de 10 libras	*$ 28.000*	*$ 560.000*
3	***10***	Recarga extintor multipropósito de 20 libras	*$ 32.000*	*$ 320.000*
4	*2*	Camilla plástica en polietileno de alta densidad, traslucida para rayos x, impermeable a todos los fluidos, flotante soporta a un paciente en el agua, con arnes tipo araña con reflectivos, color naranja, capacidad 200 kilos, incluye señal, soporte de pared, inmovilizador de cuello , inmovilizador de cabeza .	*$ 300.000*	*$ 600.000*
5	***1***	Hacha Pico	*$ 95.000*	*$ 95.000*
6	***1***	Casco y guantes	*$ 75.000*	*$ 75.000*
7	***1***	Gabinete Contra Incendio 77x77x24	*$ 325.000*	*$ 325.000*

8	***1***	Manguera 30 metros contra incendios	*$ 330.000*	*$ 330.000*
9	***1***	Arnes para camilla	*$ 35.000*	*$ 35.000*
10	***1***	Llave espaner	*$ 55.000*	*$ 55.000*
11	***1***	Boquilla en policarbonato	*$ 60.000*	*$ 60.000*
12	***5***	Señal para cmilla	*$ 4.000*	*$ 20.000*
		TOTAL…	***$ 1.364.000***	***$ 2.500.000***

SEGUNDA VALOR: El valor del presente contrato es por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS ($ 2.500.000) MIL PESOS M/LCTE., de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y hace parte integral de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino pagará el valor total del presente contrato, una vez sean entregadas todas las mercancías contenidas en la cláusula primera del presente contrato, y sus documentos reglamentarios**. CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de compraventa, será por el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes requeridos, en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, ubicada en la Carrera 4 Nro. 14-11 **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga a suministrar los diferentes bienes en los términos establecidos en su propuesta. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es directa, regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA** IMPUTACION PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.003.02 Compra y recarga de extintores y 2.1.2.02.01.003.05 Artículos de aseo y elementos de bioseguridad del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa Municipal **Liceo Sur Andino** para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.08 de fecha 25 de mayo del 2026, expedido por el auxiliar administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTIA UNICA:** No se exigen garantías, pues está estipulado en el Manuel de Contratación de la Institución en el Artículo16 que recita: "*tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o servicio"* y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que no se entregará anticipo y no se prevé riesgos alguno en ninguna de las etapas de contratación. **DECIMA**: CESION. El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa **de la I.E.**

DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la I.E Municipal directamente del saldo a favor de la sociedad CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA**: DOMICILIO: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA**: SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del señor Rector de la Institución. **DECIMA SEPTIMA**: COSTOS: Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos y afiliación a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía, paz y salvo municipal.

Para constancia se firma en Pitalito, a los 28 días del mes de mayo del 2026.

JAIME MOSQUERA
C.C. 12.133.395
Contratante

HERNANDO CORTES MOSQUERA
REP. LEGAL C.C. 7.703.454-3
Contratista